ORDENANZA FISCAL Nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES

Publicada en B.O.P. de Toledo nº 33 de fecha 10 Febrero de 1999.-

Modificaciones:

B.O.P. de Toledo nº 298 de fecha 28 Diciembre de 2007
B.O.P. de Toledo nº 209 de fecha 11Septiembre de 2012
B.O.P. de Toledo nº 238 de fecha 17Octubre de 2015
B.O.P. de Toledo nº 159 de fecha 20 Agosto de 2021
B.O.P. de Toledo nº 242 de fecha 21 Diciembre de 2023

ORDENANZA Nº 23

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio público local de la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio de Escuela Infantil.

Artículo 4º- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se reconocen exenciones o bonificaciones por esta tasa.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

La cuantía de la Tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- Tarifas.
Última Modificación B.O.P. de Toledo nº 242 de 21 de Diciembre de 2023.-

a) La cuota de inscripción/matrícula valedera para todos los cursos que permanezca el niño en la Escuela Infantil: 25,00.-€ / niño / etapa.

b) Cuota mensual: 90,00.-€ / mes (5 horas: de 09:00 a 14:00 h)

c) La ampliación de una hora más, tendrá un suplemento de 10 € más al mes y 5 € más en las siguientes horas (siendo el máximo de horas que puede permanecer el alumno/a en el centro de 8 horas diarias):
   - 6 horas: 100.-€
   - 7 horas: 105.-€
   - 8 horas: 110.-€ (Quedando en este caso, el margen de horario de entrada en 7:30/8:00 y de salida en 15:30/16:00).

d) La cuota de la Escuela Infantil se cobrará por parte del Ayuntamiento. La cuota por el Servicio de Comedor Escolar se cobrará por la empresa de cáterin que preste el servicio.

Artículo 8º.- Declaración e Ingreso.

a) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite cualquiera de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.
b) El primer pago se efectuará en el momento de solicitar la inscripción y en los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria.

En caso de impago dos meses seguidos o tres acumulados, se procederá a la expulsión y baja del/a alumno/a.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.